

**NUE 5-A-2014 (AA)**

**GONZÁLEZ GARCÍA contra MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**Sobreseimiento.**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador a las trece horas con veintinueve minutos del veinte de junio de dos mil catorce.

Los días, 17 de marzo, 14 de mayo y 19 de junio, todos de 2014, el Oficial de Información del Ministerio de la Defensa Nacional, presentó diversos escritos con su correspondiente documentación adjunta.

En el primero de estos escritos, dicho servidor público, manifestó que ha realizado las consultas pertinentes, sobre si el ciudadano **NICOLAS GONZÁLEZ GARCÍA** es acreedor de algún beneficio previsional por parte del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA). En este documento, también se hace mención de las opiniones brindadas por parte del IPSFA y del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (EMCFA).

Por otra parte, mediante los escritos restantes, el Oficial de Información remitió original y copia del acta de fecha 19 de marzo del presente año, firmada por él y por el ciudadano **GONZÁLEZ GARCÍA**, en la que consta la entrega de la información requerida por el solicitante.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

*a) Sobreséase* el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano **NICOLÁS GONZALES GARCÍA**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

